

acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Valdecañal», urbanización cuyos límites son los siguientes: Término municipal de Manzanares El Real, finca de propiedad de la familia González Herranz, propiedad de la Comunidad de Tierras de Segovia, propiedad del Patrimonio Nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de junio de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Luis Tena Roda y otros, demandantes, representados por el Procurador señor Guineá y Canina, bajo la dirección del Letrado señor Navas de la Plana, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de mayo de 1966, sobre rectificación de la cédula de calificación definitiva de las viviendas adquiridas por los recurrentes de la Empresa «Molimar, S. L.», se ha dictado el 5 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del apartado c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción alegada por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Francisco Martínez López, don Luis Tena Roda, don Francisco Montesinos Martínez, don Rafael Muñoz Sánchez, don Moisés Donoso Vizcaino, don Julián López Rubio, don Juan Aronas Ramírez, don Modesto Yañez Delegado, don Marcelino Roda Avila, don Antonio González Sánchez, don Roque Martín Rapado, don Manuel Yagüe Guillén, don Bernabé Sánchez Munlerela, don José María Córdoba Zafra, don José Peyus Gómez, don Alfonso Rodríguez Sánchez y don Luis Gil Castillo, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 12 de mayo de 1966, que confirmó la anterior, y sin entrar a conocer sobre el fondo del recurso, ni hacer especial declaración sobre las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso promovido por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración Pública, contra don José, doña Julia y doña Esperanza Requena Mediavilla, previa declaración de lesividad por el excelentísimo Consejo de Ministros en 22 de noviembre de 1968, sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 29 de noviembre de 1967, que fijó el justiprecio de la finca número 1 del sector de Entrevías, 1.ª fase, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y sus

alrededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 15 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia pronunciada el día 22 de octubre de 1969 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por el representante y Director técnico de la Administración, sobre declaración de lesividad de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 29 de noviembre de 1967, y confirmando dicha sentencia debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por falta de legitimación activa, del recurso contencioso-administrativo; sin entrar en el examen del fondo del mismo, ni hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso promovido por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración Pública, contra don José, doña Julia y doña Esperanza Requena Mediavilla, don Manuel Ortega Carrión y don Arturo Vergara Falcos, previa declaración de lesividad por el excelentísimo Consejo de Ministros en 22 de noviembre de 1968, sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 29 de noviembre de 1967, que fijó el justiprecio de la finca número 1.723 del sector de Entrevías, 1.ª fase, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y sus alrededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 3 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 17 de noviembre de 1969, en recurso interpuesto sobre lesividad del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 29 de noviembre de 1967, por el que se fijó el justiprecio de la finca 1.723 del proyecto de urbanización del sector de Entrevías, 1.ª fase, y confirmando dicha sentencia, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por falta de legitimación activa del recurso contencioso-administrativo, sin entrar a examinar el fondo del mismo, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de las actas previas a la ocupación de terrenos en Manoteras (Madrid) para la ejecución del plan de actuación en su núcleo urbano.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado número 274, correspondiente al día 16 de noviembre de 1971; el Decreto 2781/1971, de 25 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Manoteras (Madrid) para la ejecución del Plan de Actuación de su núcleo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de referidos terrenos, cuya descripción es:

1. Enclave número 18-B'.

Propietarios: Don Miguel de la Cruz y don Emeterio Lopez.
Domicilio: Desconocido.
Emplazamiento: Polígono seis, solar seiscientos cincuenta y seis, Camino Viejo de Alcobendas.
Destino: Rústica, sin labrar.
Superficie: Mil setecientos once metros con noventa decímetros cuadrados.

Descripción: Solar sito en término municipal de Madrid, que linda: Al Norte, en líneas de veintinueve metros diez decímetros treinta y dos metros cincuenta centímetros y veintinueve metros cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de doña Emilia Merida y otros; al Sur, en línea de noventa metros veinticinco centímetros, con terrenos propiedad de don Fernando de la Cruz Agüi, al Este, en línea de veinticinco metros, con terrenos propiedad de don Pedro Agüi, don Juan y don Catalino Montero y don Juan López, y al Oeste, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con el Camino Viejo de Alcobendas.

2. Enclave número 22'.

Propietario: Don Félix Ortiz Guillen.
Domicilio: Calle Miguel Angel, número 22.
Emplazamiento: Veredilla de Hortaleza.
Destino: Rústica, sin labrar.
Superficie: Mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados.
Descripción: Linda: Al Norte, en línea de ciento noventa metros, con término de Fuencarral, al Sur, en línea quebrada de cincuenta y seis metros quince centímetros, veinticinco metros, cuarenta y dos metros, once metros cincuenta centímetros, con Veredilla de Hortaleza; al Este, en línea quebrada de setenta y nueve metros veinticinco centímetros y treinta y nueve metros, con terrenos propiedad de don Emilio Soria, y al Oeste, en línea quebrada de veintidós metros veinte centímetros, veintitrés metros treinta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de don Jesús Municio.

3. Miguel Angel de la Peña, 17.

Propietario: Don Félix Martín Díaz, representado por el arrendatario.
Domicilio: Felive, 3, rue Vamy, Brest 29 n (Francia).
Arrendatario: Don Vidal Grado Fernandez, esposa y tres hijos.
Destino: Vivienda.

Superficie: Ciento ochenta metros cuadrados.
Descripción: Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, que formó parte de la finca conocida por el «Pulpito», en la calle de Miguel de la Peña, con la que linda: Al Este, en línea de nueve metros; Oeste, en igual línea, con lote número diez; Norte y Sur, en líneas de veinte metros, con los lotes dieciséis y dieciocho, respectivamente. Parcela número diecisiete del plano y cincuenta y tres de la escritura de división. Adquirida por compra a don Felipe Carreras Martín, según escritura otorgada el 27 de septiembre de 1957 ante el Notario de Valdemoro don Manuel García Mayor, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 189, libro noveno de la sección tercera, folio 90, finca número 388, inscripción undécima, encontrándose libre de cargas y gravámenes.

4. Miguel de la Peña, 19.

Propietario: Don Manuel Hernández Fernández.
Domicilio: Constancia, número 54 antiguo, 46 moderno.
Destino: Rústica, sin labrar.
Superficie: Ciento sesenta metros cuadrados.
Descripción: Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, número cincuenta y uno de la escritura de parcelación de la finca, conocida por la del «Pulpito». Linda: Por su frente, al Este, en línea de ocho metros, con la calle Miguel Angel de la Peña; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con el lote número diecisiete, por la izquierda, en igual línea de veinte metros, con el lote número diecinueve, y por la espalda, al Oeste, en otra línea de ocho metros, con el lote número once. Adquirida por compra a don Felipe Carreras Martín, según escritura otorgada el 26 de marzo de 1957 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Moya Montero, pendiente de inscripción.

5. Miguel Angel de la Peña, 21.

Propietario: Don Pablo Pozas Guadado.
Domicilio: Pilar de Zaragoza, 38.
Destino: Rústica, sin edificar.
Superficie: Ciento sesenta metros cuadrados.
Descripción: Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, calle Miguel de la Peña, número 18, sector de Manoteras, con la que linda: Al Este, en ocho metros;

al Oeste, en ocho metros, con lote número once; al Norte, en veinte metros, con finca de don Manuel Hernández Fernández, o sea el lote número 17, y por el Sur, en igual línea, con la parcela 18-bis. Esta finca fue segregada de la situación en dicho término al sitio del «Pulpito», la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de los de Madrid al tomo 189, libro noveno, sección tercera, folio 90, finca número 388, inscripción undécima. Título: Le corresponde por escritura de compraventa otorgada por doña María Orcasitas de la Peña con fecha 25 de mayo de 1965 ante el Notario don Manuel García Mayor, número 275 de su protocolo.

6. Miguel Angel de la Peña, 23.

Propietario: Doña Asunción Blanco Domínguez, representada por don Pablo Rozas, con domicilio en calle Ana María, 16, Tetuán.
Arrendatario: Doña Angeles García Rodríguez, con hijo soltero y hermana.
Destino: Vivienda.
Superficie: Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.
Descripción: Parcela 18 bis, en la calle de Miguel Angel de la Peña, con la que linda: Al Este, en ocho metros; Oeste, en cuatro metros cincuenta centímetros con la parcela número 11; Norte, en veinte metros, con resto de la finca matriz, y Sur, en línea de ocho metros trece centímetros, finca de los Fratiles de Hortaleza. Esta finca fue segregada de la situada en término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 189, libro nueve de la sección tercera, folio 90, finca número 388, inscripción undécima. Título: Le corresponde por escritura de compraventa otorgada por doña María Orcasitas de la Peña con fecha 24 de diciembre de 1967 ante el Notario don Manuel García Mayor, número 1.503 de su protocolo.

7. Miguel Angel de la Peña, 24.

Propietario: Don Bienvenido Martínez Redruejo.
Destino: Vivienda del titular.
Domicilio: En la finca.
Superficie: Cuarenta metros cuadrados.
Descripción: Parcela número 47-B, en la calle de Miguel Angel de la Peña, con la que linda: Al Oeste, con ocho metros; Este, en igual línea, de los Fratiles de Hortaleza, y Norte y Sur, en líneas de cinco metros, con resto de la manzana. En el título aparecen siete metros de fachada por diez de fondo. No inscrita aun en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital la división material a que corresponde dicha descripción, según escritura de 13 de julio de 1956, otorgada ante el Notario don Manuel García Mayor, donde se la señala con el número 99, siendo la finca matriz de procedencia la número 679, tomo 203, libro 10, sección tercera, folio 47, inscripción tercera. Título: Le corresponde por escritura de compraventa otorgada por doña María Orcasitas de la Peña con fecha 11 de febrero de 1970 ante el Notario don Rafael Flores Micheo, número 177 de su protocolo.

8. Miguel Angel de la Peña, 25.

Propietarios: Don Desiderio Lerin y doña Gregoria Sánchez.
Destino: Vivienda del titular.
Domicilio: En la finca.
Superficie: Sesenta metros cuadrados.
Descripción: Parcela de terreno, que linda con el resto de la finca, en línea de seis metros, al Norte y Sur; al Este, en línea de diez metros, con tierra extraña, y al Oeste, en línea de diez metros, con la calle de Miguel Angel de la Peña. Tiene adquisición por documento privado, suscrito con fecha 5 de enero de 1958 a don Isidoro del Rio Santos, encontrándose libre de cargas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cuantos sean interesados, para que a las once horas del día 28 de enero de 1972 se constituyan en los terrenos de que se trata, y al mismo tiempo se les advierte que en el caso de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente expropiatorio con el Ministerio Fiscal, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968, antes citado, en relación con el artículo 5 de la igualmente citada Ley expropiatoria.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Madrid las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores posibles que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Director general, Martín Eynes.